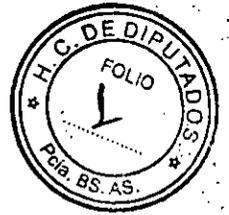




EXPTE. D - 3476 / 10 - 11



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por las vías que correspondan, busque elevar la categoría toxicológica del Glifosato y el Endosulfan como integrantes de Agroquímicos ante la Organización Mundial de la Salud, habida cuenta de los múltiples informes que, en nuestro país, demuestran el daño que su uso ocasiona a la población.


ALICIA SANCHEZ
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H. C. de Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

CHACO es la quinta Provincia argentina donde judicialmente se prohíbe el uso de agroquímicos, fundamentalmente Glifosato y Endosulfan, en este caso, en cercanías de un barrio y en respuesta a una medida cautelar presentada por vecino/as de LA LEONESA y LAS PALMAS, ubicadas ambas a unos 60 kms. de la Ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia, ante fumigaciones de una empresa arrocera.

Esta misma decisión judicial fue adoptada en:

2007 FORMOSA En la Localidad de COLONIA SENES, donde inclusive la jueza habría terminado destituida de su cargo tras su resolución.

2008 CORDOBA En el Barrio ITUZAINGO de la periferia de la Ciudad Capital de la Provincia, donde la justicia lo estableció como un delito penal prohibiendo utilizar agroquímicos a menos de 500 metros de zonas urbanas y 1500 en caso de fumigaciones aéreas. También aquí se trataba de fumigaciones con Glifosato y Endosulfan.

2008 BUENOS AIRES En la Localidad de ALBERTI, donde el Tribunal en lo Criminal 2 de Mercedes prohíbe, con sentencia firme, la fumigación en zonas periurbanas y urbanas de dicha localidad, imponiendo asimismo a la Asesoría Pericial Departamental la concreción de un informe médico sobre las consecuencias en personas y bienes (animales y/o vegetales) de la fumigación con Glifosato.

2009 SANTA FE En la Localidad de SAN JORGE, en pleno corazón del monocultivo de Soja, donde la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial (Sala II), dejó firme la sentencia de prohibición, incluyendo una inversión en la carga de la prueba al imponerle al Gobierno Provincial y a la Universidad Nacional del Litoral demostrar que los agroquímicos no son perjudiciales para la salud.

A estas decisiones judiciales se suman Ordenanzas y Proyectos de Ordenanzas que, en distintos distritos de nuestro territorio provincial, ya están limitando y hasta prohibiendo el uso de agroquímicos en zonas urbanas y periurbanas, tales como **SAN ISIDRO, LOMAS DE ZAMORA, VICENTE LOPEZ, MORON y CHACABUCO**, en todos los casos, especificando el uso de Glifosato como perjudicial para la salud y, de allí, su prohibición, tal cual lo acredita la documentación que se adjunta.

Nadie puede desconocer los múltiples reclamos de la sociedad sobre los daños provocados por los agroquímicos en general y, en especial, el Glifosato y el Endosulfan, como tampoco los altos intereses económicos que se sienten afectados cada vez que toca debatir este tema, pero debemos asumir la responsabilidad que nos impone la representación de nuestra sociedad bonaerense, de trabajar en la protección de la vida por sobre todo, y en ello se incluye como fundamental la salud humana, animal y/o vegetal.

La Justicia solo actúa, y así lo ha hecho, en la reparación de daños ya ocasionados, mientras que nuestra función como legisladores es prevenirlos, dándole a aquella las herramientas necesarias para su mejor funcionamiento a futuro.

Tampoco desconocemos las fuertes controversias provocadas entre los que defienden los agroquímicos y aquellos que los critican, lo que multiplica nuestra obligación de un debate mucho más profundo al respecto y una resolución definitiva al tema, tan controversial como perjudicial si no se resuelve.

Para esto, podemos destacar distintas definiciones, publicadas masivamente y/o no difundidas convenientemente, que hacen precisamente a la necesidad de tomar una decisión y proyectar un mejor futuro para todo/as lo/as bonaerenses, y entre ellos, se adjunta copia de las mismas, tales como:

- **CONICET EN LOS MEDIOS- EL TOXICO DE LOS CAMPOS:** Publicación de Pagina 12 del 13/04/2009.-



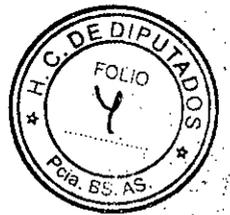
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

- CIENCIA Y SALUD . DIARIO LA NACION DEL 17/03/2008.-
- CHACABUCO DIGITAL- Ordenanza 4252 – Publicación de TIEMPO ARGENTINO del 04/10/2010.-
- PRIMERAS JORNADAS URUGUAYAS DE COMPORTAMIENTO ANIMAL – 2006.-
- XXII REUNION ARGENTINA DE ECOLOGIA – CORDOBA 2006.-
- XXVI CONGRESO ARGENTINO DE QUIMICA – SAN LUIS 2006.-
- MANEJO DE MALEZAS ACUATICAS EN LA REGION SUR DE AMERICA LATINA - EDITORIAL EMBRAPA – BRASIL – 2008.-
- CAMARA DE DIPUTADOS PCIA. DEL CHACO – Informe sobre Chaco, Santa Fe, Córdoba.-
- PUBLICACIÓN SOJA PARA HOY, ENFERMEDAD PARA MAÑANA, del 18/08/2010.-
- BAHIA NOTICIAS.COM Mayo de 2010.-
- ECOLOGÍA: LA LUCHA DEL GLIFOSATO DIVIDE AGUAS – 07/10/2009.-
- DEFORMACIONES SIMILARES A LAS DE EMBIRIONES HUMANOS – Página 12 del 17/08/2010.-
- MOVIMIENTO MUNDIAL POR LOS BOSQUES TROPICALES – Agosto 2005.-
- LAS 52MILLONES DE TONELADAS DE SOJA TRANSGENICA Y LA ETICA DE LOS CIENTIFICOS Y LOS INGENIEROS AGRONOMOS – Alberto LAPOLLA – Marzo de 2010.-
- DECR. REGLAM. 2591 (PCIA. SANTA FE).-
- ORDENANZA 10590/2003 (CORDOBA) INCLUYE INFORME DE LA FUNDACION PARA LA DEFENSA DEL AMBIENTE EN LAS PROVINCIAS DE CORDOBA Y SANTA FE.-
- ORDENANZA 28239 DEL HCD DE VICENTE LOPEZ, REPETIDA EN SAN ISIDRO, LOMAS DE ZAMORA Y MORON.-
- PROYECTO DE ORDENANZA SEGÚN EXPTE. O-134/09, M.E. 3564, 112/09, O-301/09, M.E. 4558, DEM 257/09, O-306/09, M.E. 4568, BULS 267/09 DEL HCD CAÑUELAS DEL 07/06/2010.-
- VISION JUDICIAL DE LOS AGROQUIMICOS por Gustavo J. APESTEGUIA del 02/08/07.-
- PROYECTO DE LEY D-2267/10-11 DIPUTADA ADRIANA VALERIA TOLOZA – HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS.
- 1ER. ENCUENTRO NACIONAL DE MEDICOS DE PUEBLOS FUMIGADOS – Córdoba – Agosto de 2010.-
- PROYECTO DE LEY DE LA PCIA. DE LA PAMPA de la Diputada SILVIA ALICIA PETITTI cuya copia se adjunta, presentado durante la Jornada de CONCIENTIZACIÓN – Encuentro AGROQUÍMICOS Y SALUD HUMANA realizado el pasado 24 de Setiembre en General Pico, La Pampa.

En el debate sobre esta iniciativa se deben tener muy en cuenta el Art. 41 de la Constitución Nacional, como así también el Art. 28 de nuestra Constitución Provincial, en los cuales queda clara y debidamente especificado que *todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las futuras generaciones, y tiene el deber de preservarlo.*

Como así también es imprescindible tener en cuenta la Ley Nacional No 25.675, denominada LEY GENERAL DEL AMBIENTE, la que en su Art. 4to. define el PRINCIPIO PRECAUTORIO al definir *“Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente”.*

A todo esto, se suma lo que muchos científicos consideran como una acción criminal la categorización dada al GLIFOSATO por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), la que coloca a este producto en la Categoría de los que normalmente no ofrecen peligro, dentro de lo especificado en el siguiente cuadro.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

O.M.S. – Clasificación Toxicológica de los Productos Fitosanitarios

Según la clase de Riesgo	Según el peligro que representa	Color de Banda Comercial
Ia (Sumamente Peligroso)	MUY TÓXICO	ROJO
Ib (Muy Peligroso)	TÓXICO	ROJO
II (Moderadamente Peligroso)	NOCIVO	AMARILLO
III (Poco peligroso)	CUIDADO	AZUL
IV (Normalmente no ofrecen peligro)	CUIDADO	VERDE

Mucho más preocupante aún es escuchar a empresarios productores y/o comercializadores de estos productos agro tóxicos, que los mismos suelen venderse en comercios donde también se venden alimentos, con el riesgo que ello representa para la sociedad en su conjunto.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta que es responsabilidad del Estado proteger a la sociedad en su conjunto estableciendo las prevenciones indispensables para su mejor calidad de vida a futuro, solicito el acompañamiento de la presente iniciativa.


ALICIA SÁNCHEZ
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
C. de Diputados Pcia. de Bs. As.